



EXPTE: 5260/2020

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 200 INTERVENCIÓN

REF.: Plan de control financiero. 2020

Subvención Unió de Festear .Año 2019

Informe definitivo de Control Financiero de Subvenciones .  
Plan de control financiero 2020.

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Santa Pola, anualidad 2020, elaborado por la Intervención General el 23 de julio de 2020 y modificado el 10 de octubre de 2020, a consecuencia del informe evacuado por la Intervención General de fecha 3 de octubre de 2020 incluido en el expediente electrónico 4322/2020, correspondiente a la denuncia presentada por doña Maria del Mar Molina Sevilla, con DNI74195421C, en nombre y representación de la Unió de Festers de Santa Pola, relativo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Pola a favor de la asociación “Unió de Festers” con CIF G53480174, el cual, por los antecedentes contenidos en el mismo concluye: “1.- Incluir en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020 las subvenciones del ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 apartado 4 del Real decreto 424/2017 de Control Interno del Sector Público.

La Intervención General, en el ejercicio de las funciones que le son atribuidas, ha realizado un control financiero sobre la siguiente ayuda que les fue concedida:

<b>Subvención nominativa :</b>	“Convenio de subvención Unió de Festers. Año 2019”
<b>Anualidad presupuestaria</b>	2020

El control se realiza por la personal adscrito a la Intervención General.

Se ha remitido borrador provisional del informe, iniciándose procedimiento para permitir que la Entidad realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del mismo. La Asociación solicita ampliación de plazo concediéndose por un plazo de 5 días hábiles,

La Asociación presentó alegaciones que son valoradas por esta Intervención en el Anexo I.

### Alcance del trabajo

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, con el objeto de verificar la correcta aplicación de la ayuda concedida y de las condiciones establecidas en las normas anteriores. Para ello, hemos realizado los procedimientos que resumidamente detallamos a continuación:

- La comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución de concesión y en las disposiciones generales y específicas de la convocatoria.
- Comprobación de la adecuación de los gastos realizados a los aprobados y su carácter subvencionable.
- La inspección física, en sede del beneficiario, de los equipamientos y materiales susceptibles de ser inspeccionados, así como la comprobación de su funcionamiento y su respectiva aplicación a la finalidad prevista, en su caso.
- La verificación documental de los gastos e inversiones y sus correspondientes pagos, mediante el examen de las facturas, y que estas son originales de conformidad a lo previsto en el artículo 30. 3 de la L S y documentos contables, en su caso.





- e. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LS y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- f. La verificación de que no ha recibido subvenciones o ayudas que sean incompatibles, total o parcialmente, con la que se revisa.
- g. La comprobación de los requisitos para la aprobación de subvenciones nominativas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área censo y estadística que ha facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y con la documentación que obra en poder de la Intervención y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.





## Descripción de la subvención

Convocatoria:

<b>Convocatoria</b>	Convenio de subvención nominativa con la Unió de Festers. Ejercicio 2019
<b>Publicación BNS</b>	23/04/2020, código 503772
<b>Publicación en el BOP</b>	No se acredita
<b>Fecha de concesión</b>	Decreto de Alcladía de 24/03/2020.
<b>Coste total del proyecto</b>	27.904,62€
<b>Importe máximo concedido</b>	26.000,00 €
<b>Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria</b>	24/04/2020
<b>Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria</b>	No consta.
<b>Informe técnico incorporado al expediente</b>	Favorable, elaborado por doña Maria José Lafuente ( jefe de negociado de eventos) de fecha 23 de marzo 2020.
<b>Importe total justificado</b>	10.512,46€
<b>Importe a cuenta pagado por el Ayto.</b>	10.400,00€

Objeto:

Que el objeto de este convenio es la colaboración económica en la organización y promoción de los actos organizados por esta asociación, como parte imprescindible de la programación anual de festejos. Son objeto de subvención las actividades desarrolladas en el año 2019 y que son las siguientes:

Cabalgata del Paje Real.

Homenaje a la Gente de la Mar y Ofrenda Floral a la Virgen del Carmen.

Presentación del Libro de Fiestas y Presentación de cargos en un acto conjunto con la Asociación de Moros y el Ayuntamiento.

Presentación de cargos infantiles, en un acto conjunto con la Asociación de Moros y Cristianos y el Ayuntamiento.

Pregón Oficial de Fiestas.

Pasacalles con cabezudos los días 4, 5 y 6 de septiembre.

Juegos infantiles varios y carrera de cintas el día 4 de septiembre.

Baño de cerveza.





Carrera infantil y Homenaje a nuestros mayores el día 5 de septiembre.

Gran Desfile Multicolor el día 6 de septiembre.

Ofrenda Floral a la Virgen de Loreto.

#### Finalidad:

Es la organización y promoción de los actos organizados por esta asociación, como parte imprescindible de la programación anual de festejos

#### Cuantía:

En el artículo 2 del convenio, se establece que el presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada, y gastos subvencionables: El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 27.909,62 €, de acuerdo con el presupuesto aportado. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad.

El Ayuntamiento en el artículo 3º se compromete a subvencionar la actividad con una cantidad de 26.000€, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada.

#### Duración:

El periodo comprendido en la convocatoria es el necesario para el desarrollo de las actividades objeto de la presente subvención que se refiere al año natural 2019.

#### Incompatibilidades:

No se recoge de forma expreso en el convenio la incompatibilidad con otras subvenciones, si bien se establece en el anexo al Convenio que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actuación.

#### Beneficiarios:

Unió de Festers de Santa Pola con CIF G-53480174 y con sede social en el Centro Cívico y Social de Santa Pola.

#### Justificación:

La cláusula novena del convenio establece que la justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte de la entidad beneficiaria, *en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio*, de la siguiente documentación justificativa. Convenio firmado el 24 de marzo del 2020. Plazo de justificación máximo 24 de abril del 2020. Circunstancia que se incumple en la presente subvención.

#### Limitaciones al alcance.

La entidad no ha facilitado la siguiente documentación:

- Libros ni registros contables.

Por otra parte, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de la misma, más allá





de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

## Resultados

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado 1, Alcance del trabajo, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado anterior:

### 1. La solicitud que se presenta, carece de la siguiente documentación adjunta:

- La presidenta de la asociación Unió de Festers en fecha 30 de diciembre de 2019, con número de registro de entrada 38064, presenta instancia en la que expone: “ *Presenta facturas de la memoria económica de las actividades realizadas durante el año 2019 para su pago correspondiente*”, comprobadas las facturas que acompañan al expediente que son las que se detallan a continuación se observa que carecen de recibí del insertado o acreditación del pago salvo las expedidas por Mapfre, Banda Unió Musical de Santa Pola, Domti y Fernando Pastor Seva

MEMORIA ECONÓMICA		Facturas registro entrada 30/12/2019				
GASTOS	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM. FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
PÓLIZA SEGUROS	2.056,96	MAPFRE	NºPOLIZA 0961979062419/000	386,68	30/07/2019	TRANSFERENCIA BANCARIA
“		MAPFRE	NºPOLIZA 0551980184271	1.669,29	No	No
ALQUILER CARROZAS	9.938,94	CARROZAS HÑOS.LOPEZ	474,30/09/2019	1.399,97	No	No
		JUAN CARLOS MARTÍN BORDERA	A/42 , 9/09/2019	7.139,00	No	No
MEGAFONÍA DESFILE	8.857,20	ACUSTICOX SOUND &LIGHT	39717/09/2019	8.857,20	No	No
		JOSÉ VICENTE CABRERA ANDREU	42, 27/09/2019	1,399,97	NO	NO
BANDAS DE MÚSICA	2.760,00	AGRUPACIÓN BONGO BAND	2119, 10/09/2019	1.000,00	No	No
“		BANDA UNIÓN MUSICAL DE SANTA POLA	23/19, 04/09/2019	1.000,00	04/09/19	RECIBÍ Maria José Lafuente
“		ASSOCIACIÓ DE DOLÇAINERS/ES I TABALETERS/ES	11.19, 10/09/2019	760,00	No	No
BATUCADA	465,00	ALBERTO MOLINA TOMAS	8/19, 06/09/2019	465,00	No	No
BALLET BOATO ROMANO	500,00	MARIA PALAZÓN	N 17, 1 09/2019	500,00	No	No
BAÑO DE LA CERVEZA	448,50	ARINUSALDA SL	N1, 11/06/2019	448,50	No	No
CARRERA INFANTIL	100,05	HIPERBER STA POLA II	22999000430, 10/09/2019	100,05	No	No
FLORES	420,00	FLORISTERIA LOS ROSALES	A 61, 10/09/2019	420,00	No	No
ADQUISICIÓN DE TELA	1.799,05	LAUREANO BRU GARCÍA	Nº4, 26/06/2019	245	No	No
“		¡YUPI! TEJIDOS	279, 25/07/2019	1.337,75	No	No
“		¡YUPI! TEJIDOS	139, 10/04/2019	216,30	No	No
JUEGOS INFANTILES	50,00	DOMTI	19/08/2019	50,00	19/08/2019	TIQUET
PINTURAS REPARACIÓN	41,52	LA TIENDA DE AGUILAR SL	N 2834, 31/08/2019	41,52	NO	NO





<b>MONTAJE VIDEOS HOMENAJE</b>	272,25	FHER FOTOS (FERNANDO PASTOR SEVA)	2019016, 05/09/2019	272,25	NO CONSTA	RECIBÍ
<b>FOTOCOPIAS Y ENCADERNACIÓN</b>	53,00	AMFISA	173, 7/10/2019	53,00	NO	NO
<b>CRUZ ROJA</b>	147,15	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	03121-2019-10-2-N, 30/10/19	147,15	NO	NO

- No consta solicitud de presentación de la primera cuenta justificativa, ante el registro de entrada del Ayuntamiento, por dicha asociación, una vez firmado el convenio.

2. Se observa que en la “**Memoria** general de la subvención” .

La memoria de la subvención no detalla la finalidad de los gastos realizado ya que unicamente procede a enumerar las facturas contenidas en la misma, por lo a juicio esta Intervención no se puede acreditar que los gastos respondan de forma indubitada al fin para el cual se concedieron.

En la Memoria no se incluye la necesidad realizar el gasto del alquiler de sonido e iluminación, cuya factura acompañan y que atiende al siguiente detalle: de JOSÉ VICENTE CABRERA ANDREU, número de factura 42, de fecha 27/09/2019 y por importe de 1. 399,97€, factura que podría entenderse en el mismo concepto de la emitida por Acusticox.

3. Se ha analizado **las facturas** presentadas en el control financiero de la subvención:

MEMORIA ECONÓMICA		PRIMERA JUSTIFICACIÓN				
GASTOS	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM. FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
PÓLIZA SEGUROS	2.056,96	MAPFRE	NºPOLIZA 0961979062419/000	386,68	04/09/19	TRASFERENCIA
“		MAPFRE	NºPOLIZA 0551980184271	1.669,29	03/09/19	RECIBÍ
ALQUILER CARROZAS	9.938,94	CARROZAS HNOS.LOPEZ	474,30/09/2019	1.399,97	06/10/19	RECIBÍ
MEGAFONÍA DESFILE	8.857,20					
BANDAS DE MÚSICA	2.760,00	AGRUPACIÓN BONGO BAND	2119, 10/09/2019	1.000,00	10/09/19	RECIBÍ
“		BANDA UNIÓ MUSICAL DE SANTA POLA	23/19, 04/09/2019	1.000,00	04/09/19	RECIBÍ
“		ASSOCIACIÓ DE DOLÇAINERS/ES I TABALETERS/ES	11.19, 10/09/2019	760,00	10/09/19	RECIBÍ
BATUCADA	465,00	ALBERTO MOLINA TOMAS	8/19, 06/09/2019	465,00	06/09/19	RECIBÍ
BALLET BOATO ROMANO	500,00	MARIA PALAZÓN	N 17, 1 09/2019	500,00	01/09/19	RECIBÍ
BAÑO DE LA CERVEZA	448,50	ARINUSALDA SL	N1, 11/06/2019	448,50	11/09/19	
CARRERA INFANTIL	100,05	HIPERBER STA POLA II	22999000430, 10/09/2019	100,05	10/09/19	RECIBÍ
FLORES	420,00	FLORISTERIA LOS ROSALES	A 61, 10/09/2019	420,00	10/09/19	RECIBÍ
ADQUISICIÓN	1.799,05	LAUREANO BRU	Nº4, 26/06/2019	245		RECIBÍ





DE TELA	GARCÍA					
“	¡YUPI! TEJIDOS	279, 25/07/2019	1.337,75	NO FECHA	RECIBÍ	
“	¡YUPI! TEJIDOS	139, 10/04/2019	216,30	NO FECHA	RECIBÍ	
JUEGOS INFANTILES	50,00					
PINTURAS REPARACIÓN	41,52	LA TIENDA DE AGUILAR SL	N 2834, 31/08/2019	41,52	31/08/19	RECIBÍ
MONTAJE VIDEOS HOMENAJE	272,25	FHER FOTOS (FERNANDO PASTOR SEVA)	2019016, 05/09/2019	272,25		RECIBÍ
FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	53,00	AMFISA	173, 7/10/2019	53,00	07/10/19	recibí
CRUZ ROJA	147,15	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	03121-2019-10-2-N, 30/10/19	147,15	12/11/19	
<b>TOTAL</b>	<b>27.909,62</b>			<b>10.462,46</b>		

En las facturas presentadas para su justificación consta el recibí del proveedor, con fechas anteriores al 30 de diciembre de 2019, fecha en la que se presenta ante el Ayuntamiento la instancia en la que se solicita su abono, circunstancia que se aprecia en todas las facturas salvo:

- PÓLIZA SEGUROS MAPFRE N.º PÓLIZA 0961979062419/000 por importe de 386,68 de fecha 04/09/19, pagado mediante ingreso en cuenta bancaria por importe de 387,67€.
- Póliza de seguros MAPFRE N.º PÓLIZA 0551980184271 por importe de 1.669,29 de fecha 03/09/19, en la auditoria se aporta extracto bancario en el que se refleja cargo en cuenta en fecha 23/09/2019.
- Domti tiquet de compra de fecha 19/08/2019 por importe de 50,00€
- FHER FOTOS (FERNANDO PASTOR SEVA) con número de factura 2019016 de fecha 05/09/2019 por importe de 272,25
- BANDA UNIÓN MUSICAL DE SANTA POLA con número de factura 23/19, de fecha 04/09/2019 por importe de 1.000,00, €: .

Sobre la misma cabe realizar las siguientes observaciones:

a) Dicha factura presentada en la cuenta justificativa consta el recibí de la vicepresidenta ( Jose Paqui Alaya Gomis, con DNI 74,174181- D) mientras que la misma factura presentada en la reunión de auditoria por la Asociación Unió de Festers ( 20 de octubre de 2020) consta el recibí de doña Maria José Lafuente.

b) Los formatos y el concepto de dicha factura son diferentes.

**c) La vice – presidenta de la banda de música doña Josefa Francisca Ayala manifiesta que dicha factura no ha sido expedida por la Banda de Música, ya que dicha asociación no prestó dicho servicio.**

#### 4. Comprobación del pago:

Respecto a la acreditación del pago de las facturas correspondientes a la primera cuenta justificativa debemos señalar:

1.- El extracto presentado por la Asociación con los movimiento bancarios de la cuenta número 0081102920006218935, a nombre de la Unió de Festers de Santa Pola sólo acredita el cargo en cuenta del recibo de Mapfre Vida por importe de 1669,29€, de fecha 23.09.2019.





2- La retira de efectivo de la citada cuenta en el periodo comprendido entre enero de 2019 y diciembre de 2019 vinculadas a las facturas presentadas en la primera cuenta justificativa asciende a 1,000€, de fecha 4 de septiembre de 2019.

3.- La Asociación mediante escrito presentado en la reunión celebrada en fecha 20 de octubre, explican que el pago de las facturas se efectuaba con dinero efectivo aportado por Sillas Gil y por colaboración de los participantes de las fiestas.

4.- A juicio de esta intervención no queda acreditado que se haya realizado el pago en efectivo por importe de 7.793,17€, diferencia entre el cargo de la aseguradora y los 1,000€ del reintegro de fecha 4 de septiembre de 2019.





5. Respecto a la **contabilidad**.  
Adolecen de libros o registro contables y de cualquier otro sistema que permita el control de los pagos o ingresos de dicha asociación ( acces, exel etc)
6. Comprobado el **Ingresos**.  
La asociación manifiesta que obtiene como ingresos la donación de Sillas Gil y las cuotas de los socios, cuantías que no han podido ser comprobadas al no quedar constancia en la cuenta operativa de la asociación.
7. Otras **subvenciones recibidas** De la documentación aportada se deduce que no se ha recibido ninguna otra subvención con la misma finalidad.
8. En relación a la **difusión de la subvención**, la entidad no ha facilitado un cartel con el logo del Ayuntamiento, el único documento que obra en el expediente es la difusión de fiestas realizada por el Ayuntamiento.
9. La entidad no sigue el procedimiento de **validar y estampillar los justificantes** de gasto de manera que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Considerando los comentarios anteriores, con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación y control financiero, no se considerarían subvencionables los gastos justificados, presentados en la primera cuenta justificativa y la Asociación Unión de Festear deberá **reintegrar el importe de 10.400€, sin posibilidad de percibir la cantidad restante. de la subvención.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. a del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril de Control Interno del Sector publico Local, se pondrá en conocimiento del Pleno de la Corporación, de los órganos jurisdiccionales competentes y del Tribunal de Cuentas.

### Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el trascurso de los trabajos de fiscalización:

- La entidad debe de presentar la documentación acorde a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, dejando evidencia de que la subvención ha llegado al beneficiario último de la misma.
- Que en la memoria deberá detallar la necesidad de los gastos realizados con objeto de poder verificar que corresponde de forma indubitada a dicha actividad, así como, el coste de la actividad objeto a subvencionar.
- La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo marcado en el citado convenio de subvención.
- Se establezca un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

\* \* \* \* \*

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

*Santa Pola, firmado electrónicamente al margen.*

*La Interventora General*



## ANEXO I. VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES.

Las alegaciones fueron presentadas por la Unió de Festers en fecha 18 de noviembre de 2020, son las siguientes:

### Alegación Primera

*Peticion de suspensión por prejudicialidad, alegan la apertura de diligencias penales contra doña María José Lafuente, funcionaria del Ayuntamiento de Santa Pola, “elemental coherencia entre la vía administrativa y penal evitando duplicidades o contradicciones, que imponen la suspensión de una u otra”*

*Por esta Intervención se manifiesta que el presente expediente se tramita cómo consecuencia del Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Santa Pola, anualidad 2020, elaborado por la Intervención General el 23 de julio de 2020 y modificado el 10 de octubre de 2020. El control financiero tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del Reglamento General de Subvenciones y del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, comprobar que el beneficiario ( en este caso la Asociación Unió de Festers)*

*Dicha comprobación se realiza en dos momentos diferentes, el primero mediante la comprobación de la justificación de la subvención, siendo esta una validación formal ya que el órgano administrativo debe comprobar si se aporta la justificación requerida y el segundo momento se realiza la comprobación sobre la subvención realizada y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en este último caso se realiza con las consideraciones efectuadas en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.*

*Por tanto, **no coinciden ni en el ámbito subjetivo** ( ya que la asociación ha demandado a doña Maria José Lafuente) mientras que el presente expediente se instruye con objeto de verificar la correcta realización de la actividad y de las obligaciones derivadas de la misma siendo esta la Asociación Unió de Festers. **Ni coinciden en el ámbito objetivo**, ya que el presente expediente tiene por objeto la comprobación de la subvención otorgada a la Unió de Festers, de conformidad con lo dispuesto y en artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones , mientras que el expediente sancionador viene establecido en el Título IV. de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### Segunda alegación Documentación presentada.

*Se manifiesta que del expediente instruido consta que la documentación requerida y necesaria conforme a la legislación fue aportada y el Ayuntamiento la aceptó en su integridad , sin que sea el momento de revisar actos administrativos firmes. Rebatimos las cuestiones concretas remitiéndonos a todos los efectos al informe favorable obrante en el expediente aprobado por el Decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2020 por el cual se aprobó la cuenta justificativa parcial, con informe favorable emitido por la señora Interventora*

*Por esta Intervención se manifiesta que el presente expediente se tramita cómo consecuencia del Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Santa Pola, anualidad 2020, elaborado por la Intervención General el 23 de julio de 2020 y modificado el 10 de octubre de 2020. El control financiero tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del Reglamento General de Subvenciones y del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, comprobar que el beneficiario ( en este caso la Asociación Unió de Festers)*

*Dicha comprobación se realiza en dos momentos diferentes, el primero mediante la comprobación de la justificación de la subvención, siendo esta una validación formal ya que el órgano administrativo debe comprobar si se aporta la justificación requerida y el segundo momento se realiza la comprobación sobre la subvención realizada y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en este último caso se realiza con las consideraciones efectuadas en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.*

Valoradas las alegaciones presentadas se desestiman las mismas.

